

DISPOSICION N° 074/08

Santa Fe, 5 de junio de 2008.-

Vista la inquietud transmitida telefónicamente por numerosos profesionales del interior de la Provincia, ante la imposibilidad material de concurrir a la sede del Organismo como consecuencia de los cortes existentes de la mayoría de las rutas de acceso a esta ciudad, dadas las medidas que son de público dominio; y,

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de evitar los perjuicios que de ello podrían derivarse, se estima necesario efectuar una suspensión de los plazos registrales contenidos en la Ley 6435, a partir de la cero (0) hora del día de la fecha y hasta tanto subsistan dichas medidas, pero con un alcance limitado exclusivamente a considerar tempestivo el ingreso de documentos cuyos términos de presentación o caducidad se operen durante dicho lapso;

Por todo ello y de conformidad con las facultades emergentes de la Ley 9262 y Resolución Ministerial N° 981/83,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

DISPONE :

1º.- Suspender los plazos registrales contenidos en la Ley 6435 a partir de la cero (0) hora del día de la fecha y mientras subsistan los cortes de rutas que impiden el normal acceso a la ciudad sede del Organismo, con alcance limitado exclusivamente a considerar tempestivo el ingreso de documentos cuyos términos de presentación o caducidad se operen durante dicho lapso.

2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. José Eduardo Parma
Director
Registro General – Santa Fe